



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 11-TC-09

VISTO: El expediente relacionado con la falta de publicación de Ordenanzas, y;

Considerando:

- Que se han solicitado al respecto una serie de pedidos de informes;
- Que como resultado de dichos pedidos se ha concluido en que se deben iniciar acciones para delimitar responsables;
- Que atento a las facultades que el Capitulo VI de la Ordenanza N° 1754-CM-07 y en virtud del artículo 33°) inciso b), el Tribunal de Contralor, por unanimidad, ha decidido iniciar un Juicio de Responsabilidad;
- Que el mismo se justifica por el posible perjuicio que la falta de publicación de ordenanzas puede originar al municipio;
- Que para ello se debe designar a un instructor sumariante;
- Que el agente municipal que se halla a cargo de la Dirección técnica contable del Tribunal de Contralor será la persona designada a fin de llevar adelante el proceso de instrucción;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1°) Dar por formalmente iniciado el Juicio de Responsabilidad establecido en el Capitulo VI de la Ordenanza N° 1754-CM-07, por la causa de posible perjuicio derivado de la no publicación de ordenanzas, por falta de pago de los servicios prestados por el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección técnica contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Juicio de Responsabilidad por la causa del posible perjuicio derivado de la no publicación de ordenanzas, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Art. 3º) Designar a la Srta. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de Marzo de 2009.